

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2014-15

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Orden que nos ocupa por los motivos que enunciamos a continuación:

1. El diferente tratamiento que hace de los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, por cuanto los primeros están adscritos a los Servicios de Atención a la Escolarización (SAE) y los segundos no, lo que no resulta comprensible al estar ambos sostenidos con fondos públicos. La argumentación dada por la Administración de que los programas informáticos por los que se gestionan ambas redes son incompatibles, no es aceptable, puesto que es sólo una excusa para no someter ambos al mismo sistema.
2. La falta de garantías para disponer de horario ampliado en función de los recursos organizativos del centro. Nuestra organización entiende que toda familia que solicita un centro de Educación Infantil sostenida con fondos públicos debe tener garantizada la posibilidad de horario ampliado para poder cubrir sus necesidades y, si ello es necesario, conciliar la vida familiar y laboral. En cualquier caso, debe conocer dicha disponibilidad antes de realizar la solicitud de plaza, dado que de no ser así podría optar por solicitar otro centro en el que sí se garantizase la cobertura de dicho horario. La Administración se ha comprometido a garantizar dicha información, en la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar que ha dictaminado esta Orden, a través de Instrucciones posteriores, pero ello, siendo importante, no es suficiente y no invalida nuestra posición respecto a la obligatoriedad de dar cobertura a toda la demanda de ampliación de horario.
3. El tratamiento discriminatorio del alumnado de necesidades educativas específicas, dado que el artículo 18.2 establece que la reserva de plaza en Casas de Niños se concederá teniendo en cuenta los recursos del centro, cuando los recursos deberían

establecerse en función del alumnado y no al contrario. Lo anterior, además, podría significar privar a este alumnado de un programa que necesitan. Por otra parte, el artículo 30.1 establece que cuando este alumnado no pueda ser atendido con los recursos de carácter ordinarios disponibles en los centros privados sostenidos con fondos públicos, la escolarización se realizará en centros que estén dotados de dichos recursos, es decir, públicos, por tanto, estos últimos deben tener todos los recursos necesarios a su disposición.

4. La imposibilidad de obtener plaza a aquellas familias que tengan recibos pendientes. Entendiendo que la Administración tiene la obligación de controlar el gasto público y, por tanto, el cobro de las cuotas que para los servicios públicos tenga establecidos, consideramos que es la propia Consejería quien ha creado las circunstancias que han provocado dicha situación con una subida indiscriminada de las cuotas de las Escuelas Infantiles, hasta el punto de que resulten más costosas que las guarderías de la red privada, y con ello desviar la demanda hacia dicha red que, además, se beneficia de los "cheques guardería", a los que no pueden acceder las familias que optan por las Escuelas Infantiles públicas.

La actual situación económica ha provocado que muchas familias se hayan visto abocadas al impago de sus facturas, incluidas las de las Escuelas Infantiles. En esta situación, nuestra Federación no comprende que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, abandone a dichas familias a su suerte y, en lugar de financiar debidamente la red pública, mantenga los cheques-guardería para centros privados, negando además dicha ayuda a las familias que optan por la pública, impidiendo con todo ello la posibilidad de optar por una plaza escolar a quienes, por circunstancias sobrevenidas durante dicho período, se hayan visto obligados a no satisfacer dichas cuotas. Por todo lo anterior, consideramos que deben suprimirse las mencionadas ayudas a los centros privados y, con la debida justificación, permitir a las familias que tengan facturas pendientes la posibilidad de escolarización de sus hijos en las Escuelas Infantiles, debiendo rebajarse, además, las cuotas de las mismas, para hacerlas asequibles a los ciudadanos que lo requieran, en función de sus recursos económicos.

Madrid, 13 de marzo de 2014